



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-02255748-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-02255748-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Desagües Pluviales Juan El Bueno Tercera Etapa”, en el Partido de General Viamonte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hidráulica ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85 y normas complementarias y Resolución N° RESOL-2018-725-GDEBA-MIYSPGP);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$36.999.459,80), a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$369.994,59) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ciento nueve mil novecientos ochenta y tres con setenta y nueve centavos (\$1.109.983,79) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con dieciocho centavos (\$38.479.438,18), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general, prorrogada por ley 15.022;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hidráulica;

Que mediante PV-2019-04165671-GDEBA-SSIHMIYSPGP obra intervención de la Subsecretaría de Infraestructura Hidráulica propiciando la presente gestión;

Que mediante IF-2019-04558004-GDEBA-COPMIYSPGP el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia sin formular observaciones;

Que mediante IF-2019-04638405-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-04638015-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que mediante IF-2019-05828248-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2 del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por ley 15.022;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
DEL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Hidráulica, Anexo I (ACTA-2019-03899510-GDEBA-DPHMIYSPGP; PLIEG-2019-03899557-GDEBA-DPHMIYSPGP; PLANO-2019-03899612-GDEBA-DPHMIYSPGP y PD-2019-03899641-GDEBA-DPHMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2019-05911989-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Desagües Pluviales Juan El Bueno Tercera Etapa”, en el partido de General Viamonte, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta y seis millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$36.999.459,80), a la que agregándole la suma de pesos trescientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$369.994,59) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos un millón ciento nueve mil novecientos ochenta y tres con setenta y nueve centavos (\$1.109.983,79) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con dieciocho centavos (\$38.479.438,18), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2019 – Ley N° 15.078 – JU 14 – PR 12 – SP 2 – PY 12490 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – F.F. 1.1 – UG 385.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de 30 días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Ileana Noé MORICONI (D.N.I. 34.506.725), Candela Florentina SANCHEZ GOMEZ (D.N.I. 35.331.023), y Mariano Alberto Méndez (D.N.I. 32.666.661), que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el Artículo 1°. Designar como suplente de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Edgardo Abel GALLARDO VILLANUEVA (D.N.I. 36.318.911), que intervendrá sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

